



DECRETO EXENTO

Nº 1707.-

CURARREHUE

16/11/2018.-

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

Cuevas Zurita de fecha 10/05/2018.-

Contraloría General de la República.

25/11/2018.

Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

Ordenanza local Municipal.

6.- El Artículo 2º del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

7.- El Decreto Exento N° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

8.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

1.- Que en los días de Fiestas Patrias,

D E C R E T O

1.- Autorizase al Sr. Héctor Esteban Cuevas Zurita, para efectuar "**CARRERAS A LA CHILENA**" el día 25/11/2018 en horario desde las 10:00 horas AM hasta las 22:00 hrs. PM en Cancha de Carreras del Sr. Rene Ibacache Guiñes en sector de Maite Bajo, en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas. En la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N ° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N ° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Héctor Esteban Cuevas Zurita.

7.- **COBRASE:** 1 UTM de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art. 11 N° 5.



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

ARPB/YTF/MCUP/mcc

DISTRIBUCION

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



V B
DIRECCION DE CONTROL